

**ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA
DEL AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO
13 DE JUNIO DE 2015**

En Pesaguero, capital del municipio del mismo nombre, siendo las doce treinta horas del día 13 de Junio de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los proclamados Concejales Electos por la Junta Electoral, y que a continuación se relacionan:

*D. Vicente Velez Caloca (PP)
Dña. Verónica Vejo Landaida (PP)
D. Ricardo Gómez Gutiérrez (PP)
D. José Ángel Santervas Cascos (PP)
D. Ramón Ángel Sebrango Velarde (PP)
D. Luis María Cabo Setien (PRC)
D. Francisco Javier Burón Álvarez (PSOE)*

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Dña. María Alcántara Zapico.

El objeto de la sesión es proceder a la Constitución del nuevo Ayuntamiento y elección del Alcalde en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 195 y 195 de la Ley 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Se procede a la constitución de la mesa de edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto.

La mesa de edad queda constituida por D. Vicente Vélez Caloca, electo de mayor edad que preside la mesa, y Dña. Verónica Vejo Landaida, electo de menor edad, ejerciendo funciones de Secretario, el de la Corporación, Dña. María Alcántara Zapico.

COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES

La mesa procede a la comprobación de las credenciales expedidas a los proclamados electos por la Junta Electoral de San Vicente de la Barquera, estando presentes nueve electos, que constituyen el número total de miembros del Ayuntamiento.

Conforme dispone el Art. 75.7 de la LRBRL, y 30 del ROF, :

Todos los miembros de las Corporaciones locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación local. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

Se incorporan al expediente las declaraciones de intereses presentadas por todos los Concejales.

JURAMENTO O PROMESA DE LOS CONCEJALES Y CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.

Se procede a dar lectura a los preceptos legales de aplicación:

Art.196 LOREG:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.

Manifiesto que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del Art 36, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda a disposición del nuevo Ayuntamiento, preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico de la Corporación, depositados en las Entidades Bancarias, así como la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación.

Fondos en Entidades Bancarias a fecha 13 de Junio de 2015:

Ordinal de Tesorería	Existencias anteriores	Cobros	Pagos	Existencias finales
Formalización	0,00	9.599,27	9.599,27	0,00
Banco Santander Central Hispano 00495264912110145363	91.288,29	117.508,50	172.766,18	36.030,61
Caja Cantabria 20660057190100000131	8.819,50	138,25	923,40	8.034,35
BANCO DEUTSCHE BANK 00195341854290000016	208,93	300,00	208,19	300,74
SANTANDER OBRAS 00495264922016043902	86.275,25	0,00	328,87	85.946,38
			Total	130.312,08

Se procede por los concejales electos a prestar Juramento o promesa del cargo, de conformidad con la fórmula establecida mediante Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Al efecto se adopta la siguiente fórmula:

JURO / PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

D. Vicente Velez Caloca (PP) Jura
Dña. Verónica Vejo Landaida (PP) Prometo
D. Ricardo Gómez Gutiérrez (PP) Jura
D. José Ángel Santervas Cascos (PP)Jura
D. José Ramón Sebrango Velarde (PP) Promete
D. Luis María Cabo Setien (PRC)Promete
D. Francisco Javier Burón Álvarez (PSOE)Promete

Comprobando que han comparecido los siete miembros que de derecho componen y habiendo sido jurado o prometido personalmente por cada uno de ellos el cargo de concejal, la mesa declara legalmente constituida la nueva Corporación.

ELECCIÓN DE ALCALDE Y JURAMENTO O PROMESA DEL MISMO.

El presidente de la mesa anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde, manifestando que podrán ser candidatos todos los concejales que encabezan sus correspondientes listas, y que son:

- D. Vicente Vélez Caloca (PP)*
- D. Luis María Cabo Setien (PRC)*
- D. Francisco Javier Burón Álvarez (PSOE)*

Conforme al Art. 196.b, de la LOREG, se informa que para ser elegido alcalde, se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y si ninguno de los cabeza de lista obtiene la mencionada mayoría será proclamado alcalde el que encabece la lista que mayor número de votos haya obtenido en el Municipio.

En cuanto al carácter de la votación, no existe ninguna norma que expresamente lo señale aplicándose la normativa general. La votación secreta se utiliza para la elección o destitución de cargos, con carácter facultativo, y debiendo acordarse por mayoría absoluta, en caso contrario, la votación será ordinaria.

Por decisión unánime de los presentes se procede a la votación ordinaria

Se procede a la votación ordinaria:

Votos a favor de D. Vicente Vélez Caloca (PP) 6

Votos a favor de D. Luis María Cabo Setien (PRC)

Votos a favor de D. Francisco Javier Burón Álvarez (PSOE)

Dado que el número de Concejales de la Corporación es de siete, y cuatro la mayoría absoluta legal, el candidato cabeza de lista del PP, D. Vicente Vélez Caloca, obtiene la citada mayoría.

Por tanto la mesa proclama Alcalde electo del municipio de Pesaguero a D. Vicente Vélez Caloca.

El Sr. Alcalde procede a tomar posesión del cargo y prestar juramento o promesa:

PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE DE CAMALEÑO CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO.

Interviene D. Vicente Velez Caloca da la bienvenida a todos los miembros de la Corporación a esta nueva legislatura, y abre las puertas a cualquier propuesta que proponga cualquiera de los concejales para obtener las mejores condiciones para los vecinos del municipio.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,30 horas, de cuyo extremo doy fe como Secretaria, en Pesguero a trece de Junio de dos mil quince.

***Vº Bº
El Alcalde***

La Secretaria

Fdo.- D. Vicente Vélez Caloca

Fdo.- Dña. María Alcántara Zapico